



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

ESPINAR - CUSCO

"Forjando el Desarrollo Sostenible"

RUC: 20317347112



04

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 - 2019-MDAP/E-C

Alto Pichigua, 21 de Enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO:

VISTOS; la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDAP/E-C de fecha 11/01/2019, el Memorandum N° 014-2019-A-MDAP/E-C de fecha 14/01/2019, sobre designación de un nuevo responsable de la ULE para el sistema SISFOH en el Distrito de Alto Pichigua; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

Que, por Ley N° 30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y establecen los principios, alcances, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que lo regulan, y se especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), y en su Artículo 6° de dicha Ley, señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra a cargo del SINAFO, dicta las normas y lineamientos y establece los procedimientos básicos del mismo, que aplican los integrantes del Sistema, en tal sentido diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa los resultados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2013-MDAP-E-C de fecha 03/10/2013, se ha aprobado la Constitución la Unidad Local de Focalización - ULF de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua para el inicio de los trabajos del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, en el mismo que se ha designado al funcionario encargado de la ULF al Ing. Jorge Eduardo Vera Chávez, para luego, en los sucesivos años se han designado a otros funcionarios para que se haga cargo de dichas labores, quienes han cesado en sus funciones en virtud de haber concluido la Gestión Municipal 2015 – 2018 conforme a la Ley de Elecciones Regionales y Municipales;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS de fecha 02/05/2017, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH", cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la operatividad del SISFOH que integra el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), bajo el ámbito de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con el fin de que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y se certifique, ante las entidades a cargo de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF); y en su Artículo 2° de la Resolución Ministerial, Deroga la R. M. N° 257-2015-MIDIS que aprobó la Directiva N° 012-2015-MIDIS y la R. M. N° 052-2016-MIDIS que aprobó la metodología para la Reevaluación de la Clasificación Socioeconómica;

Que, la Directiva N° 006-2017-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la Dirección de Operaciones de Focalización en el inciso 4, numeral 4.1.3, literal f) el desarrollar, implementar y administrar los aplicativos informáticos que conlleven a la correcta administración y acceso de la información del PGH. Asimismo en el literal g) se establece como responsabilidad el mantener un registro actualizado de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), de responsables de dichas ULE, así como de los servidores y las servidoras de las IPF y de otras entidades que intervienen en el proceso de focalización, aplicando los instrumentos de recojo de datos. En ese sentido, la Dirección General de Focalización a través de la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF) con la finalidad de mejorar y agilizar el proceso de la determinación de la CSE, ha dispuesto la aplicación del procedimiento de acreditación de los Responsables de las ULE de las Municipalidades distritales y provinciales. Para ello se ha desarrollado y puesto a disposición el aplicativo informático para facilitar y disminuir el tiempo de demora en la acreditación permitiendo a los usuarios el acceso al Sistema Integrado para la Gestión de Operaciones de Focalización (SIGOF), a través de la asignación y uso de un usuario y contraseña;

Que, conforme al Instructivo para el procedimiento de Acreditación de los Responsables de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), en su Título IV, Ingresando al Aplicativo de Acreditación; numeral 4.1), establece que antes del registro en la Ficha de datos, la ULE debe cumplir con las siguientes condiciones: 1) **Contar con Resolución de Alcaldía de designación del Responsable de ULE.** 2) Contar con cuenta de correo electrónico de la Municipalidad y de la ULE, las mismas que serán acreditadas para el envío de la información del procedimiento de CSE. 3) Contar con Declaración Jurada que deberá ser descargada del aplicativo, llenar los datos solicitados y adjuntar en el paso que corresponda;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

ESPINAR - CUSCO

"Forjando el Desarrollo Sostenible"

RUC: 20317347112



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDAP/E-C de fecha 11/01/2019, se ha designado al señor Eusebio Aniceto Huaylla Ccolque, como servidor responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, Provincia de Espinar; embargo este servidor designado, ha abandonado su trabajo y por ende a "roto" el contrato que se tuvo con él causando incluso un desbalance de la administración municipal, especialmente a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y los programas sociales que se le estaba encomendando, para la buena marcha de la gestión municipalidad;

Que, en virtud de todo ello, la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, considera necesario designar a una nueva persona responsable de la conducción e implementación de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE con el objetivo de levantar información de los hogares de la jurisdicción, que permita su clasificación socioeconómica a fin de garantizar que los programas sociales lleguen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social;

Estando a los considerandos expuestos, con la opinión favorable de la Gerencia Municipal, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los dispositivos legales antes invocados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Prof. MAXIMILIANO MACHACCA USCA, como nuevo **Servidor Responsable** de la **Unidad Local de Empadronamiento – ULE** de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, Provincia de Espinar, en virtud de la Directiva N° 006-2017-MIDIS y la normatividad que regula el Sistema de Focalización de Hogares, conforme al siguiente detalle:

- ❖ Nombre y apellidos : Maximiliano Machacca Usca.
- ❖ Cargo que ocupa : Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la MDAP.
- ❖ Documento de Identidad : DNI N° 40882268.
- ❖ Correo electrónico : machacausca.1945@hotmail.com
- ❖ Teléfono de contacto : Celular N° 952969601.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Sr. Maximiliano Machacca Usca, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, desempeñe la labor de conducción e implementación de las tareas y responsabilidades propias de la ULE para el cumplimiento de sus metas, así como se encargará de la transmisión de Informes del Programa de Vaso de Leche y otros programas sociales, conforme a la normatividad del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDAP/E-C de fecha 11 de enero del 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, y áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

- C.c
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- S G de Desarrollo Social
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Designado.
- Archivo.
- CPCh/rmr.

